

III - OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**GOBIERNO VASCO****DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, TRABAJO Y EMPLEO****Delegación Territorial de Álava****Calendario laboral para el año 2025 del convenio colectivo del sector de la construcción y obras públicas de Álava**

Resolución de la delegada territorial de Trabajo y Seguridad Social de Álava del Departamento de Economía, Trabajo y Empleo, por la que se dispone la inscripción y publicación del texto del acta aprobando el calendario laboral para el año 2025 del convenio colectivo del sector de la construcción y obras públicas de Álava. Código convenio número 01000435011981.

ANTECEDENTES

Se ha presentado en esta delegación el texto del acta de la comisión paritaria del convenio colectivo citado, suscrito por la representación empresarial SEA Empresas Alavesas y la representación social UGT y CCOO, relativo al calendario laboral para el año 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia prevista en el artículo 90.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, corresponde a esta autoridad laboral de conformidad con el artículo 18.2.g del Decreto 323/2024, de 5 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Economía, Trabajo y Empleo.

Todo ello, en relación con el Decreto 9/2011, de 25 de enero, del Registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y de planes de igualdad del País Vasco, y el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad.

Segundo. El acuerdo ha sido suscrito de conformidad con los requisitos de los artículos 85, 88, 89 y 90 de la referenciada Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En su virtud,

RESUELVO

Primero. Ordenar la inscripción en la sección territorial de Álava del Registro de Convenios, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad del País Vasco, del acuerdo citado, con notificación a las partes.

Segundo. Disponer su publicación en el BOTHA.

Vitoria-Gasteiz, 25 de noviembre de 2024

La Delegada Territorial de Álava

MARÍA VICTORIA PORTUGAL LLORENTE

**Acta de la comisión paritaria del convenio colectivo del sector
de la construcción y obras públicas de Álava**

(Código convenio número 01000435011981) BOTHA 106, de 17 de septiembre de 2021

En Vitoria-Gasteiz, a 19 de noviembre de 2024 en la sede territorial de Álava de Lan Harremanen Kontseilua/ Consejo de Relaciones Laborales (PRECO), y en presencia de la responsable territorial para la Gestión del Preco, se reúnen los representantes de CCOO, UGT y SEA Empresas Alavesas-Arabako Enpresak, componentes de la comisión paritaria del convenio del sector de la construcción y obras públicas de Álava:

Acuerdan

Primero. Aprobar el calendario laboral del sector de la construcción y obras públicas de Álava del año 2025, que se adjunta a la presente acta.

Segundo. De conformidad con lo que establece el artículo 32 del convenio de la construcción y obras públicas de Álava, las empresas que de acuerdo con la representación legal de las personas trabajadoras establezcan un calendario distribuyendo la jornada laboral pactada, antes del día 31 de enero de 2025, se regirán por el mismo. Cuando no exista representación legal de las personas trabajadoras, las empresas que pacten con sus trabajadores/as otro calendario laboral, deberán remitir copia del mismo, debidamente firmada por los/as trabajadores/as y la empresa, a la comisión paritaria antes del día 15 de febrero de 2025. A estos efectos, se fija el domicilio de la comisión paritaria en la sede del CRL en Álava, calle Landaberde, número 35 bajo, Vitoria-Gasteiz.

Tercero. De conformidad igualmente con lo que establece el mencionado artículo 32 del convenio, aquellas empresas que no elaboren un calendario propio o no lo remitan a la comisión paritaria en el plazo establecido para ello, cuando resultara preceptivo, se entenderá que aceptan el calendario laboral del convenio aprobado mediante la presente acta, que se adjunta como anexo, siendo este de cumplimiento obligatorio para todas las personas trabajadoras de esas empresas, salvo que en el transcurso del mismo pueda modificarse.

Cuarto. El calendario laboral deberá estar expuesto en cada centro de trabajo en lugar bien visible.

Quinto. Se encomienda al Consejo de Relaciones Laborales, en las personas de su presidenta y la responsable territorial para la gestión del Preco en Álava, indistintamente, que, en nombre de la comisión paritaria, presente a la Autoridad Laboral, a efectos de su registro y publicación, el calendario laboral para el año 2025 que figura como anexo a la presente acta.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión en el lugar y fecha arriba indicados, firmando los asistentes en prueba de conformidad.

